



JUNTA ELECTORAL RFEA

www.EleccionesRfea2024.es

ACTA 3/2024

En la Real Federación Española de Atletismo el día 18 de septiembre de 2024, a las 15:30h, asistiendo de forma telemática,

D. Javier Arques Ferrer	Titular
Dña. Maria Rosa Rodríguez Jackson.	Titular
D. Manuel Lalinde Móstoles.	Titular.

Asistidos por Dña. Ana Ballesteros Barrado, Secretaria General de la RFEA.

PRIMERO. PUBLICACION CENSO DEFINITIVO.

Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que dispone en su apartado 6. <<El censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la junta electoral y, en su caso, por el Tribunal Administrativo del Deporte. El censo electoral definitivo será objeto de la misma publicidad que se contempla en el apartado 4. Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral>>.

Una vez finalizado el plazo previsto en el calendario electoral y tras haber existido una reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), la cual ha sido finalmente desistida, no se han presentado reclamaciones contra el censo electoral de la Real Federación Española de Atletismo. (RFEA). En consecuencia, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la citada Orden Electoral, a proclamar el CENSO DEFINITIVO y a publicar en la web de elecciones el mismo. A fin de preservar los derechos de electores y elegibles se publicará el censo conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 6, << El acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la federación deportiva española correspondiente, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la junta electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes O.A.>> en relación con el artículo 6, apartado 8. <<El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los

datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales>>

SEGUNDO. CALENDARIO ELECTORAL

A fin de facilitar la información obrante en el calendario electoral se procede a eliminar del mismo las referencias de fechas pendientes de recurso ante el TAD del censo electoral.

CALENDARIO ELECTORAL ACTUALIZADO:

18 septiembre	PUBLICACIÓN DEL CENSO DEFINITIVO. •Inicio del plazo presentación de candidaturas.
20 septiembre	Finalización del plazo de solicitud de inclusión censo electoral especial del voto por correo.
23 septiembre	Fin de plazo presentación candidaturas.
25 septiembre	Proclamación de candidaturas ➤ <i>(En los estamentos o cupos en los que el número de candidatos sea igual al número de puestos, no será necesario realizar elecciones).</i>
30 septiembre	Envío documentación voto por correo.
09 octubre	Fin de plazo de recepción del voto por correo
16 octubre	CELEBRACION SIMULTÁNEA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL. • Horario de 12 a 18 horas ininterrumpidas. • Notificación de los resultados por cada una de las Mesas Electorales, a la Junta Electoral.
17 octubre	Proclamación de elegidos y publicación en todas las circunscripciones. ➤ Inicio del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral.
25 octubre	Convocatoria asamblea para elección presidente y comisión delegada. ➤ Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Presidencia y Comisión Delegada de la Asamblea General.

30 octubre	Fin plazo presentación de candidaturas presidencia y comisión delegada.
31 octubre	Proclamación provisional candidaturas <ul style="list-style-type: none">➤ Notificación a los asambleístas.➤ Inicio del plazo para formular reclamaciones.
04 noviembre	Fin de plazo de reclamaciones ante el TAD. <ul style="list-style-type: none">➤ Si no hay reclamaciones ante el TAD, la JE procederá a proclamar las candidaturas definitivas.➤ <i>(De no existir más que un candidato, la JE procederá a proclamar Presidente, sin necesidad de votación en asamblea).</i>➤ <i>(Para la composición de la Comisión Delegada, la JE procederá igualmente a proclamar a sus integrantes, en el caso de ser igual el número de candidatos que el de puestos por cada estamento).</i>
10 noviembre	REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA. <ul style="list-style-type: none">➤ <i>(Si únicamente se eligen miembros de la Comisión Delegada, la asamblea se celebrará de forma telemática).</i>
11 noviembre	Proclamación provisional de resultados. <ul style="list-style-type: none">➤ Inicio de plazo reclamaciones ante el TAD
13 noviembre	Fin de plazo de reclamaciones, y en su caso, proclamación definitiva de Presidente y miembros de la Comisión Delegada RFEA.
Nota:	El calendario podrá ser modificado por la Junta Electoral Federativa de acuerdo con el reglamento electoral federativo y la Orden Electoral EFD/42/2024, de 25 de enero.

TERCERO: MESAS ELECTORALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartados 3, 4 y 5 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas:

<<3. La circunscripción electoral para técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados será la estatal.

4. Incluso cuando la circunscripción sea estatal, y con el objetivo de velar por unas condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado, las federaciones deportivas españolas articularán un mecanismo que permita a los electores ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a

nivel autonómico en el caso de que el número de licencias federativas en una determinada Comunidad Autónoma sea igual o superior al 10 % del total de licencias a nivel estatal o, en otro caso, en todas las Comunidades Autónomas cuando el número de licencias a nivel estatal sea superior a las 300.000. En caso de solicitud a estos efectos por parte de la federación deportiva española, las federaciones autonómicas tendrán que poner a su disposición, y de manera gratuita, los locales y los medios personales federativos para llevar a cabo el proceso electoral

5. A los efectos de celebración de elecciones, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla constituirán una circunscripción cada una de ellas >>.

Y ante la petición y consulta de las Federaciones Autonómicas integradas, la Junta Electoral ACUERDA:

Que se instale mesa electoral en todas las Federaciones Deportivas de Atletismo, a fin de facilitar el voto presencial a los electores, incluyendo:

JUECES-ARBITROS

TECNICOS CUPO GENERAL

TECNICOS DAN

DEPORTISTAS DAN

CLUBES ELITE

ORGANIZADORES Y REPRESENTANTES

Aquellas Federaciones Autonómicas que deban elegir a Deportistas y Clubes en circunscripción autonómica, deberán además disponer de mesa para la elección de estos estamentos.

Aquellas Federaciones Autonómicas que deban elegir a Deportistas y Clubes en circunscripción agrupada, deberán disponer igualmente de mesa para la elección de estos estamentos.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

Los presentes acuerdos son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en los plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEA y se publica una copia en la web).